

**CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 100 UNIDADES HABITACIONALES SOCIALES,
DENOMINADOS COMO "LOTE 1", UBICADO EN MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA
BÁRBARA. - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FIDEICOMISO SITEC.**

Nosotros, **ROLANDO FEDERICO POUJOL GARCÍA** mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial y Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0801-1964-01128, y del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Coordinador Técnico de la **UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP)**, tal y como consta en la Certificación del Acuerdo No. CD-IP-012-2020 emitido por el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad (**IP**) de fecha 15 de julio del año 2020, quien para los efectos del presente Contrato se denominará "**EL CONTRATANTE**", contando con la capacidad legal y facultades suficientes para la celebración del presente contrato en su nombre y representación; y, por otra parte, el señor **MARCO ANTONIO COELLO FLAMENCO**, mayor de edad, estado civil casado, con tarjeta de identidad No. 1001-1948-00007, con domicilio en **Urbanización Monte Pinar, Bo. San Jorge, Intibucá, Intibucá**, actuando en su condición de Gerente General y representante legal de la sociedad mercantil denominada **Construcciones e Inversiones CRACO S. de R. L. de C. V.**, con Registro Tributario Nacional 08019003238887, Sociedad Mercantil Constituida mediante Instrumento Público número ciento veinte (120) de fecha 13 de junio del año dos mil tres, autorizada bajo los oficios del Notario Wilfredo Zavala Valladares y debidamente inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 66, tomo I, quien para los efectos del presente Contrato se denominará "**EL CONTRATISTA**"; ambos debidamente acreditados y facultados para la celebración del presente acto y actuando en pleno goce y uso de sus derechos, convienen en celebrar el presente contrato, como al efecto lo hacemos, el cual se registrá por los términos, condiciones y clausulas siguientes:

SECCION I: DECLARACIONES

Las partes declaran lo siguiente:

1. Declara "**EL CONTRATANTE**" que:
 - a. La UCP, por el representada, cuenta con suficiente capacidad legal para celebrar el presente contrato;
 - b. Se contratan los servicios de "**EL CONTRATISTA**" para la ejecución de la obra que más adelante se define en los terminos de este contrato, sus anexos y demás documentos que forman parte del presente contrato definidos en las subsiguientes clausulas.
2. Declara "**EL CONTRATISTA**" que:

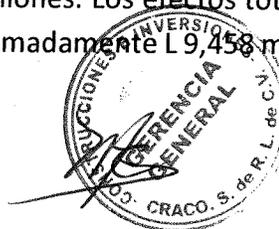


- a. La empresa por el representada, es una sociedad mercantil, legalmente constituida y vigente de acuerdo con las leyes de la Republica de Honduras.
- b. El señor **MARCO ANTONIO COELLO FLAMENCO**, representante legal de **Construcciones e Inversiones CRACO S. de R. L. de C. V.**, cuenta concapacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato, de conformidad consu condición condecida.
- c. Dicha empresa, se dedica en la República de Honduras, entre otras, a la actividad comercial de la construcción y servicios conexos, y que cuenta con las licencias y autorizaciones legalespertinentes y aplicables para la ejecución de la obra que el corresponde en este contrato y que tiene a su servicio o disponibilidad de contratarpersonal y mano de obra con capacidad e idoneidad legal en todos los casos que las leyes lo requieran, ademas de contar con disponibilidad de equipo y materiales necesarios para la correcta ejecución del trabajo comprendido en el presente contrato.

SECCIÓN II: ANTECEDENTES

Constituyen antecedentes del presente contrato los descritos en los numerales siguientes:

- 1) La temporada de huracanes de 2020 fue la más activa de la historia de la región, con un total de 30 tormentas, de las cuales 13 fueron huracanes y 6 huracanes de mayor grado, lo cual es más del doble del promedio anual. El huracán ETA tuvo su formación el sábado 31 de octubre. El 6 de noviembre se procedió a declarar Estado de Emergencia en todo el territorio nacional, debido a los efectos de las lluvias provocadas por la "Tormenta Tropical ETA". El huracán ETA se dispó el 13 de noviembre, caracterizado por un comportamiento errático, presentando numerosas variaciones en su intensidad.
- 2) Por su parte, el huracán IOTA se formó el viernes 13 de noviembre. El 18 de noviembre se modificó el Decreto Ejecutivo Número PCM-109-202 y algunos artículos del decreto PCM-113-2020, para ampliar las acciones descritas allí a "otros fenómenos climáticos [IOTA] que ocasionaran daño a la infraestructura productiva del país a nivel nacional". Este huracán se dispó el 18 de noviembre sobre El Salvador. Este evento, durante su formación, fue catalogado bajo las categorías 4 y 5 de huracán, pero se debilitó rápidamente al tocar tierra firme. Los departamentos más afectados por ambas Tormentas Tropicales fueron Atlántida, Cortés, Santa Bárbara y Yoro.
- 3) Los efectos totales causados por los huracanes ETA e IOTA fueron de aproximadamente L 45,676 millones. Los efectos totales que tuvo el desastre en el sector público fueron de aproximadamente L 9,458 millones. Los efectos totales que



tuvo el desastre en el sector privado fueron de aproximadamente L 36,210 millones en los sectores comercio e industria, agropecuario, y vivienda.

- 4) Los impactos de las dos tormentas en Honduras han sido devastadores, tanto en términos sociales como en términos económicos. A nivel humanitario hay más que 4 millones de personas afectadas, con 2.5 millones de personas en necesidad, hay casi 100,000 personas en albergues y 91,3000 casas afectadas.
- 5) Debido a lo anterior, el Gobierno de Honduras a través del PCM Decreto Ejecutivo Número-142-2020 del lunes 28 de diciembre del 2020, número 35,471, PCM Decreto Ejecutivo Número-019-2021 del viernes 12 de febrero del 2021, numero 35,514 y PCM Decreto Ejecutivo Número-019-2021 del miércoles 7 de abril del 2021, numero 35,564 crea el "Programa de Viviendas y Obras Sociales Donadas y Financiadas", como un programa bajo la competencia y conducción estratégica de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia y adscrito por el Poder Ejecutivo a la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP), organismo de derecho privado auxiliar de la Administración Pública con la finalidad de asegurar la construcción, reconstrucción, autoconstrucción, mejora, adquisición y donación de viviendas y equipamiento básico para vivir, y el otorgamiento de financiamientos y terrenos para los desarrolladores y las personas beneficiarias del Programa cuyas viviendas fueron destruidas y/o dañadas por el curso de las tormentas tropicales "ETA" e "IOTA"; así como para aquellas personas que habitan en zonas declaradas vulnerables y riesgo en todo el país y para aquellas personas que, a nivel nacional, por sus condiciones socioeconómicas requieren de una vivienda, del mejoramiento de la misma o de su equipamiento básico para vivir.
- 6) El Programa incluye además la adquisición y financiamiento de diseños, terrenos, viviendas no concluidas y viviendas terminadas, equipamiento básico de las viviendas, servicios públicos, carreteras, calles de acceso y demás red vial y/o cualquier tipo de obras que sean necesarias desarrollar y habilitar para los proyectos de vivienda.
- 7) La Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP) ejecutará las actividades de conceptualización, diseño, regulación y normativa; definición de parámetros técnicos de vivienda y certificación de los proyectos, de tipología de construcción y socioeconómicos de los beneficiarios; equipamiento básico de las viviendas; estructuración, convocatoria, asignación e inversión de recursos para los proyectos; financiamiento para los desarrolladores y para los beneficiarios de los proyectos; y, las adquisiciones y contrataciones que sean necesarias conforme a su normativa.

SECCION III: DEFINICIONES



Para la adecuada interpretación de este Contrato, los siguientes términos tendrán el significado que se les atribuye, salvo que en otras partes de este Contrato se les atribuya expresamente un significado distinto. Los términos que no sean expresamente definidos deberán entenderse de acuerdo con el sentido que el lenguaje técnico respectivo o por su significado, sentido naturales y obvios de conformidad con su uso general. Cuando los términos definidos se empleen en plural (en caso de haberse definido el término en singular), o en singular (en caso de haberse definido el término en plural), el significado será el mismo que el definido, si bien en plural y singular, respectivamente.

1. **Acta de Recepción:** es aquella emitida por el **CONTRATANTE** después de que la UCP haya verificado que el **CONTRATISTA** ha cumplido con los aspectos técnicos requeridos en el presente Contrato o en su defecto en el Acta de Recepción Provisional, para las Actividades del Contrato y obligaciones derivadas del mismo.
2. **Acta de Recepción Provisional:** es aquella emitida por la UCP después de haber recibido por parte del **CONTRATISTA** el aviso de finalización de las actividades de ejecución del Contrato. En esta Acta se incluirán todas las observaciones técnicas de la obra respecto a las actividades requeridas para el Proyecto. La UCP no está obligado a emitir esta Acta si considera que las actividades solicitadas no cumplen con los requisitos establecidos según las Especificaciones Técnicas.
3. **Actividades del Contrato:** Son todas las actividades de carácter técnico y material necesarias para la ejecución de la Obra, según las especificaciones técnicas referidas en el Contrato, incluyendo las obligaciones derivadas del presente Contrato.
4. **Contratante:** La Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP), quien ejerce funciones por sí o a través de la Unidad Especial de Ejecución de Proyectos (UCP).
5. **Contratista:** Es la Sociedad Mercantil que resultó ganadora y por ende adjudicada en su oferta presentada y que ha formalizado el contrato por escrito con el contratante.
6. **Contrato:** Se refiere al presente Contrato para la **CONSTRUCCIÓN DE 100 UNIDADES HABITACIONALES SOCIALES, DENOMINADO COMO "LOTE 1", UBICADO EN MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA.**
7. **Cronograma de Ejecución:** Es el orden cronológico en el que se desarrollaran las Actividades del Contrato que comprende el Proyecto, elaborado por el **CONTRATISTA.**



8. **Días:** Cuando se establezca un plazo en días, se entenderán estos como días hábiles.
9. **Días Hábiles:** Son los días que no sean sábado, domingo o días feriados no laborables en la República de Honduras.
10. **Días Calendario:** Son todos los días, incluyendo sábados, domingos y feriados no laborables.
11. **Informe de Ejecución:** Documento de carácter técnico emitido por la UCP en base al cumplimiento de las Actividades del Contrato a cargo del **CONTRATISTA** y que debe incluir todos los elementos usuales para este tipo de actividades y según los parámetros presentados por el **CONTRATISTA** para la Ejecución del Contrato y en base a las especificaciones técnicas determinadas.
12. **Informes Financieros:** Documento de carácter financiero emitido por la UCP para efecto de validar el cumplimiento de avance físico de las obras por parte del **CONTRATISTA** respecto al avance financiero propuesto.
13. **Monto del Contrato:** Es el monto resultante de la evaluación de la oferta presentada por el oferente y que el mismo ha resultado ser el más conveniente al interés general y al de la administración, por haber cumplido su oferta con todas las especificaciones técnicas solicitadas y que por lo tanto se ha convenido con el **CONTRATISTA** y es entendido por éste que el monto incluye todos los costos derivados de las Actividades de la Ejecución de la Obra plasmada en el Contrato.
14. **Orden de Inicio:** Es la orden para el inicio de las Actividades del Contrato, la cual será emitida por la UCP, una vez cumplidos todos los requisitos previos.
15. **Personal Clave:** Es todo el personal especializado encargado de la dirección de cada área de trabajo para la ejecución de las obras y Actividades del Contrato.
16. **Plan de Trabajo:** Es el detalle específico de acciones y movimientos a realizar por el **CONTRATISTA** en las Actividades del Contrato durante el periodo de duración del Contrato, que incluye hitos de actividades, Cronograma de Ejecución y porcentaje de ejecución por cada Hito/Actividad.



17. UCP: Es la Unidad Especial de Ejecución de Proyectos creada mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-040-2019, quien ejerce actividades de verificación, inspección, supervisión, vigilancia y seguimiento a la ejecución de las Actividades del Contrato, como órgano técnico del **CONTRATANTE**.

SECCION IV: CLAUSULAS

CLAUSULA I: OBJETO DEL CONTRATO Y ALCANCE DEL PROYECTO

El presente contrato tiene por objeto establecer los terminos y condiciones bajo las cuales se regirá la relación contractual entre **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, para **LA CONSTRUCCIÓN DE 100 UNIDADES HABITACIONALES**, que se desarrollará en Macuelizo, Departamento de Santa Bárbara, debiendo **EL CONTRATISTA** realizar todas las actividades derivadas del presente contrato y que sean necesarias para el correcto cumplimiento de los fines del proyecto, de conformidad con las especificaciones tecnicas, diseños y obras descritas en los anexos del presente contrato, derivado del proceso **No. SON-OBRAS-001-2021-UCP-VS**.

Son objetivos específicos del presente contrato los siguientes:

- Obtener las obras construidas de acuerdo con los planos de diseño y las variaciones dadas durante la ejecución para mejorar la funcionalidad del proyecto.
- Lograr el desarrollo de la ejecución de la construcción con calidad, en el tiempo establecido para su desarrollo.
- Tener el control del presupuesto y de las cantidades de obra, de manera que al finalizar el proyecto los mismos estén dentro de los rangos estimados.
- Contar con informes y planos finales tal como fueron construidas las obras.

CLAUSULA II: CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN

El presente contrato debe ser interpretado de conformidad con el sentido literal de sus cláusulas. El orden de las cláusulas no debe ser interpretado como un orden de prelación entre los mismos, salvo donde expresamente se indicará lo contrario. Las cláusulas y los anexos del presente contrato constituyen el texto completo del mismo. Los anexos que forman parte integrante del presente contrato podrán ser objeto de revisión por mutuo acuerdo alcanzado entre las partes, de forma que las obligaciones contenidas en el mismo puedan adaptarse a las circunstancias que incurran en cada momento de la vigencia del contrato.



CLAUSULA III: FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

La fuente de financiamiento del presente contrato deriva del aporte del fideicomiso SITEC que proviene de la Tasa Única Anual por Matrícula de Vehículos que es recaudada anualmente por el Instituto de la Propiedad y administrada a través del fideicomiso. Documento que forma parte de la Solicitud de Oferta Nacional no. **SON-OBRAS-001-2021-UCP-VS.-**

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO:

EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA**, por la ejecución satisfactoria de las actividades del Contrato conforme a sus anexos y demás obligaciones del contrato, una suma no superior a la cantidad **VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L 29,692,675.00)**.

La suma referida ha sido establecida en el entendido que incluye todos los costos y utilidades para **EL CONTRATISTA**, así como cualquier obligación tributaria a que este pudiera estar sujeto.

CLAUSULA V: FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** contra avance de obra (ejecución financiera) aprobada satisfactoriamente por la UEEP, de acuerdo al siguiente detalle:

- Anticipo del veinte por ciento (20%) del monto del contrato.
- Desembolsos en base a presentación de estimaciones, según avance de obra.
- Un pago final al ser recibidas las obras a satisfacción de **EL CONTRTANTE**.

ANTICIPO: EL CONTRATANTE otorgará al Ejecutor un anticipo *por cada lote de 100 Unidades Habitacionales* por la cantidad de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,938,535.00)**, que equivale al veinte por ciento (20%) del monto total de cada lote regulado en este Contrato, previo cumplimiento de los requisitos siguientes:

- a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado;
- b) Que se haya rendido por parte del Contratista, la correspondiente Garantía Bancaria de buen manejo del anticipo;

El anticipo será deducido y amortizado mediante retenciones a partir del pago de la primera estimación de obra ejecutada, en la misma proporción en que fue otorgado, debiendo presentar una ***garantía de anticipo de fondos***, que se constituirá mediante una Garantía Bancaria por el 100% del monto total del anticipo, con una vigencia de seis (6) meses, contada desde el día de su emisión.



DESEMBOLSOS: El CONTRATANTE además del anticipo, efectuará pagos al CONTRATISTA de acuerdo al avance de la obra; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por el CONTRATISTA revisadas y aprobadas por el SUPERVISOR E INSPECTOR del CONTRATANTE asignados al proyecto, conforme al avance de ejecución financiera.- A estas estimaciones, se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones de Ley de acuerdo a la Utilidad reflejada en la Cláusula Segunda o cualquier otra establecida en el Pliego de Condiciones o documentos que forman parte del presente contrato.- La UEEP emitirá un Informe de Ejecución y un informe Financiero para efectos de pago, los cuales deberán de contener su revisión y aprobación. En caso de que se estime necesario realizar subsanaciones, se pondrá en conocimiento de EL CONTRATISTA para que en un plazo de diez (10) días, para que proceda a efectuarlas en la brevedad posible, las cuales una vez cumplimentadas deberán ser remitidas nuevamente a para su revisión y posterior aprobación. Una vez recibido el informe financiero, EL CONTRATANTE efectuará el pago en un plazo de hasta diez (10) días hábiles, contados a partir de su recepción.

Para el pago de la estimacion final y previo a la emisión del Acta de Recepcion Definitiva EL CONTRATISTA deberá presentar la documentación de cierre completa, la omisión de lo anteriormente estipulado, dará lugar a la rescisión del contrato por incumplimiento.- Una vez firme la resolución por incumplimiento del contrato, se ejecutarán las Garantías rendidas por el Contratista y además se le aplicará la prohibición de celebrar nuevos contratos por el tiempo establecido en los manuales y políticas del Contratante.-

Para la emision del Acta de Recepcion Definitiva, se requiere que los aspectos a corregir señalados en el Acta de Recepcion Provisional, hayan sido subsanados en un término máximo de diez (10) días calendario contados a partir de la emision de ésta, vencido que fuera este termino quedara sin valor ni efecto la misma y dara lugar al cobro de la multa diaria, que se fija un mil lempiras (L 1,000.00) Asimismo, deberá presentar una (1) liquidación original del proyecto ejecutado, el informe soporte emitido por la inspección validando el proyecto, el informe final de recepción del proyecto y toda la documentación requerida por parte de la Unidad Coordinadora de Proyectos para efectuar el cierre del proyecto.-

EL CONTRATANTE efectuará los pagos del valor del contrato en moneda nacional previa aprobación de la UEEP debidamente documentada.



A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines.

EL CONTRATISTA deberá de realizar sus propias investigaciones sobre las características del terreno, previo al inicio de la ejecución de las actividades del contrato, a fin de identificar cualquier problema que pueda impedir la ejecución total o parcial de la obra, de tal forma que **EL CONTRATISTA** no podrá alegar costos adicionales a **EL CONTRATANTE** por no conocer las condiciones del área objeto de ejecución de las actividades del contrato.

CLAUSULA V: ADMINISTRACIÓN DELEGADA:

En el presente contrato se prevé una **ADMINISTRACION DELEGADA** del diez por ciento (10%) del monto adjudicado, la cual, solo será utilizada en el caso de ser necesario, por lo que el oferente en ningún caso deberá tomar la misma como parte del monto del contrato. Para el uso y aplicación de la Administración Delegada, se deberá de contar con el sustento documental por parte del Contratista, la supervisión y aprobada por la Unidad Coordinadora de Proyectos.-

CLAUSULA VI: PLAZO Y MULTA.

PLAZO: **EL CONTRATISTA** se compromete a construir la obra total de 100 Unidades Habitacionales objeto de este Contrato, dentro del plazo **SETENTA Y CINCO (75) DIAS** calendario, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio.-

MULTA: Si vencido el término del contrato, el **CONTRATISTA** no hubiere concluido los trabajos arriba mencionados por causas imputables a él, deberá pagar a favor del **CONTRATANTE** en concepto de multa por el cero punto cincuenta por ciento (0.50%) por cada día de retraso en la entrega, debiendo a su vez sufragar los gastos administrativos adicionales en que incurra el **CONTRATANTE** para administrar el Proyecto durante el tiempo que duren las demoras, quedando este facultado para realizar las deducciones que correspondan de los valores pendientes de pago. En caso de que la demora sea superior a quince (15) días calendario, después del plazo de ejecución, el **CONTRATANTE** procederá a ejecutar la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Rescindir el Contrato de forma unilateral. Lo anterior sin perjuicio de la indemnización o sanciones que deberá pagar el **CONTRATISTA** al **CONTRATANTE** por incumplimiento de las demás obligaciones del contrato. **EL CONTRATISTA** no incurrirá en mora, por cualquiera de las causas siguientes:

- 1) Conflictos sociales por vecinos de la zona (oposiciones, manifestaciones, enfrentamientos, otros);
- 2) Condiciones del tiempo que impidan la ejecución de los servicios contratados;
- 3) Paralización o suspensión de la obra por alguna autoridad competente, siempre y cuando esta situación no sea imputable al **CONTRATISTA**. En dicho caso, por tratarse de una acción de la Autoridad Competente, tampoco será imputable al



- CONTRATANTE** el pago del tiempo ocioso o sin actividad de los equipos, maquinaria, mano de obra y demás gastos administrativos requeridos en el presente Contrato y
- 4) Por disposiciones especiales del Gobierno, en atención a la crisis sanitaria y otra condición de similar naturaleza.

Las causales anteriormente descritas deberán documentarse por el **CONTRATISTA** mediante notificaciones, fotos y demás medios que permitan evidenciar la situación acaecida.

CLAUSULA VII: ORDEN DE INICIO

Se considera como fecha de orden de Inicio del proyecto, dos (2) días después de firmado el presente contrato o en la que se establezca y sea notificada a la empresa.

CLAUSULA VII-A: Es aceptado por el Contratista que en vista de ser los tiempos de emisión de garantía bancarias por las instituciones financieras tardados y en aras del bienestar del proyecto y de la población damnificada, la empresa se compromete a iniciar con la ejecución del proyecto desarrollando la obra con sus propios fondos, bajo el entendido que serán pagados contra estimaciones de obra debidamente aprobadas conforme a lo establecido en la cláusula IV del presente contrato. Una vez que **EL CONTRATISTA** disponga de la garantía bancaria correspondiente la remitirá a **EL CONTRATANTE** con el objeto de hacer efectivo el anticipo equivalente al 20% del monto total del presente contrato.

CLAUSULA VIII: AMPLIACIONES DE TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: EL CONTRATISTA podrá solicitar ampliación de tiempo, por las causas siguientes:

- a) Falta de accesibilidad del material al sitio de la obra.
- b) Por causas de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante informe del Servicio Meteorológico Nacional.
- c) Cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances del proyecto debidamente justificados por escrito y aprobados por el Supervisor.

Las causas señaladas deberán ser justificadas y comprobadas, la cual deberá ser aprobada por el contratante, previo dictamen emitido por el supervisor y visto bueno de la UEEP.

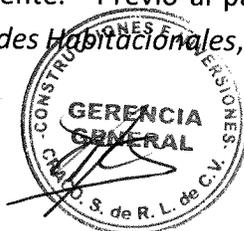
CLAUSULA IX: GARANTÍAS:

EL CONTRATISTA deberá rendir previo a la entrega del anticipo para cada uno de los lotes de 100 Unidades Habitacionales:

- a) una Garantía Bancaria de Anticipo por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo a recibir y que asciende a la cantidad de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA**



- Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,938,535.00), que corresponde al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, la que deberá contener la siguiente Clausula Especial: **CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA:** *“La Presente Garantía Bancaria será ejecutada por el monto resultante de la liquidación del Anticipo otorgado a simple requerimiento del CONTRATANTE, acompañada de un Acta Notarial de Incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía Bancaria. La presente Garantía Bancaria emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática. En caso de conflicto entre el Beneficiario y el Ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República del domicilio del Beneficiario. La presente Cláusula Especial Obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición.”;*
- b) Una Garantía Bancaria de Cumplimiento de Contrato equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual que asciende: **DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCEINTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L. 2,969,267.50)**, la que deberá contener la siguiente Clausula Especial: **CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA:** *“La Presente Garantía Bancaria será ejecutada por el monto total de la misma a simple requerimiento de la Unidad Coordinadora de Proyectos, acompañada de un Acta Notarial de Incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía. La presente Garantía emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática. En caso de conflicto entre el Beneficiario y el Ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Republica del domicilio del Beneficiario. La presente Cláusula Especial Obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición.”;* todas con una vigencia de Seis (6) MESES a partir de la fecha de su emisión. Si por causas imputables al **CONTRATISTA** no se constituyeren estas Garantías en el plazo previsto o en cualquier prórroga, **EL CONTRATANTE** procederá a la resolución del contrato. - Si por causas establecidas contractualmente se modifica el Plazo de ejecución del contrato por un término mayor de dos meses. **EL CONTRATISTA** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento será sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente.- Previo al pago de la última estimación, se exigirá para el lote de 100 Unidades Habitacionales, la presentación de la **Garantía o Fianza**



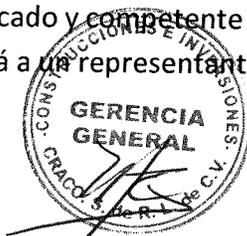
de Calidad de Obra, del cinco por ciento (5%) del monto final del contrato, esta Garantía deberá tener vigencia de un año a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva, la cual deberá contener la siguiente Clausula Especial: **CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA:** *“La presente Garantía será ejecutada por el monto total de la misma a simple requerimiento de la Unidad Coordinadora de Proyectos, acompañado de un Certificado de Incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la garantía. La presente Garantía emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática. En caso de conflicto entre el Beneficiario y el ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República del domicilio del Beneficiario. La presente Cláusula Especial Obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición”*.-

CLAUSULA X: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Son obligaciones de las partes entre otras las siguientes:

I. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- a) Entregar a **EL CONTRATANTE** toda la información general de la obra, incluyendo planos de desarrollo de diseño conceptual, y especificaciones generales aprobadas y prestará todos los servicios que deban entregarse o prestarse, según sea el caso conforme a los documentos del contrato, de tal manera que no atrase el avance de la obra.
- b) Entregar a **EL CONTRATANTE** una copia de los planos, y demás documentos que se le requieran.
- c) Estar inscrito en el Comité Intercolegial de Registro de Empresas de Construcción y en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) o Colegio de Arquitectos de Honduras (CAH); y, todo el profesional asignado al proyecto deberá estar facultado por su colegio respectivo para ejercer su profesión.
- d) Debe contar con todos los implementos de seguridad y protección de sus empleados como ser cascos, chalecos, guantes, arnés, lentes, equipo de bioseguridad, etc.
- e) Proporcionará todos los materiales que se requieran para la ejecución del contrato.
- f) Colocar rótulos en el lugar donde se ejecuta la obra objeto de contratación, cuyo diseño debe ser aprobado por **EL CONTRATANTE**.
- g) Designará a un equipo calificado y competente para diseñar las obras objeto de este contrato, a su vez, designará a un representante competente y legalmente idóneo y



aceptable por **EL CONTRATANTE** para dirigir, coordinar, ejecutar las labores correspondientes a la ejecución de la obra.

- h) Entregar a **EL CONTRATANTE** a su entera satisfacción los diseños y obra terminado en el plazo determinado en el presente contrato.
- i) Adoptar los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnico, económico, administrativo y legal de las actividades relacionadas con la ejecución del proyecto.
- j) Adquirir todos los seguros necesarios para su personal, debiendo mantener la vigencia de dichas pólizas en su capacidad total, durante el periodo de tiempo del contrato.
- k) Presentar y mantener vigentes las garantías requeridas en el presente contrato y señaladas en el documento de solicitud de oferta nacional del proceso No. SON-OBRAS-001-2021-UCP-VS.
- l) Cumplir con las actividades del contrato en los plazos establecidos y aprobados por **EL CONTRATANTE**.
- m) Mantener en el lugar del proyecto el personal clave, para garantizar la correcta ejecución y calidad del proyecto.
- n) Cumplir con las Especificaciones técnicas de las Normas del Código hondureño de construcción y demás normativa legal vigente y aplicables.
- o) Mantener los libros y registros contables relacionados con el proyecto en idioma español, de conformidad con las sanas prácticas de contabilidad generalmente aceptadas, adecuadas para identificar los bienes y servicios financiados bajo este contrato y los pondrá a disposición de **EL CONTRATANTE** para ser auditados durante la ejecución del proyecto en la forma que se considere necesaria.
- p) Contar con un libro de registro de bitácora de proyecto, adquirida en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH), para efecto de control de la ejecución de la obra, en el cual se anotarán todos los incidentes, eventos, cambios, registros, disposiciones, actividades y hechos importantes relacionaos con la ejecución del proyecto, pondrá el referido libro a disposición de **EL CONTRATANTE**.
- q) En el caso de eventos geológicos y/o catastróficos naturales, tales como tormentas tropicales, terremotos o huracanes, o cualquiera de este tipo que puedan ocurrir durante la ejecución del presente proyecto, **EL CONTRATISTA** asumirá los costos, para lo cual deberá asegurarse de contratar la póliza de seguro pertinente.
- r) Emitir los informes que le sean solicitados por **EL CONTRATANTE**.
- s) Emitir un informe final al finalizar las Actividades del contrato, el que contendrá un resumen histórico del trabajo realizado por **EL CONTRATISTA**, ilustrado con fotos, puntualizando aspectos de plazo, calidad de personal, planos "tal como construido"



material y obras construidas, aspectos relevantes, con recomendaciones y conclusiones si fuera el caso.

- t) Realizar levantamiento de un informe de situación existente, planos, arbustos, cercos y todas las demás condiciones del proyecto previo al inicio de las actividades del contrato.
- u) Tomar todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos, controlando y evitando la contaminación por la disposición de desechos sólidos y de los materiales excedentes de la obra. Así mismo ejecutará los trabajos requeridos para la mitigación de riesgos ambientales presentes a lo largo del plazo de vigencia del presente contrato.

II. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- a) Constatar que **EL CONTRATISTA** está calificado para desarrollar las obras y actividades del contrato que se establecen en el mismo.
- b) Realizar los pagos en tiempo y forma a favor de **EL CONTRATISTA**, de las obras recibidas a satisfacción debiéndose cumplir con la remisión de documentos, estimaciones, informes y aprobación necesarios.
- c) Contar con un notario a fin de hacer constar en Acta Notarial el levantamiento de situación existente que debe realizar **EL CONTRATISTA**.
- d) Realizar las aprobaciones que correspondan conforme a lo establecido en el contrato.
- e) Todas aquellas derivadas del presente contrato.

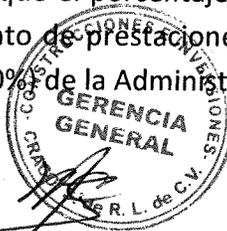
CLAUSULA XI: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA NO CALIFICADA:

Se exige al Contratista a contratar la Mano de Obra no Calificada de la Comunidad Beneficiada, en el caso de no existir la oferta en mano de obra, podrá contratar personal de sus alrededores.

CLAUSULA XIII: AUMENTO DE PRESTACIONES:

Este contrato podrá aumentar en sus prestaciones hasta por un **veinte por ciento (20%)**, siempre y cuando el aumento forme parte del alcance del contrato; también podrá disminuir en sus prestaciones lo que la UCP estime conveniente de acuerdo a sus necesidades prioritarias.-

En ningún caso se debe interpretar que el porcentaje anterior incluye la "Administración Delegada", en ese sentido el aumento de prestaciones se cuantificará y administrara en forma separada al diez por ciento (10%) de la Administración Delegada.



CLAUSULA XII: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:

a) Planos y detalles, b) Memoria de Calculo, c) Presupuesto, d) Especificaciones técnicas, e) Cronograma de actividades, f) Invitaciones, g) Instrucciones a los Oferentes, h) Oferta, i) Desglose de Oferta, j) Notificación de Adjudicación, k) Garantías, l) Bitácora, ll) Adendas de debidamente aprobadas que se realicen al presente contrato, m) Documento de Oferta Nacional. n) los anexos del presente contrato.

CLÁUSULA XIII: CAUSAS DE RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE, podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y hacer efectivas las garantías, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas:

- a. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y las Condiciones Generales y Especiales del mismo;
- b. Por no iniciar la obra después de los dos (2) días calendario de firmado;
- c. Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo;
- d. El incumplimiento en la ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma de ejecución y/o actividades y programas de desembolsos, salvo causa debidamente justificada;
- e. Retrasar de manera injustificada por más de cinco (5) días calendario, la tramitación de las órdenes de cambio instruidas por el Supervisor o la Inspectoría que sean anotadas en bitácora.
- f. No cumplir con las instrucciones de la Supervisión o inspectoría de la Unidad Coordinadora de Proyectos del **CONTRATANTE** anotados en la bitácora o a través de correspondencia;
- g. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto, **EL CONTRATANTE** procederá a exigir al **CONTRATISTA** su devolución, caso contrario, se reserva el derecho de proceder conforme a derecho corresponda y
- h. Cuando el Contratista haya o esté realizando acciones que causen un Impacto Ambiental que resulte en daño al mismo, antes, durante o después de la ejecución del Proyecto.

CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

- a. A requerimiento del **CONTRATANTE** o del **CONTRATISTA**, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, en cuyo caso la causal será de mutuo acuerdo;



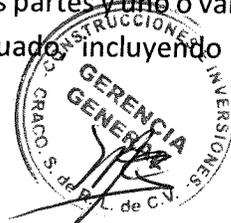
- b. Por incapacidad manifiesta del ejecutor para continuar la ejecución el proyecto
- c. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito;
- d. Por la no factibilidad del proyecto de infraestructura, en cuyo caso no se liberará de responsabilidad a **EL EJECUTOR** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado **EL CONTRATANTE**, en todo caso, se hará una liquidación de los trabajos ejecutados a la fecha y de proceder, se hará al **CONTRATISTA** un pago justo y equitativo;
- e. Por Muerte del **CONTRATISTA**;
- f. Cuando se suspenda la ejecución de la obra y sobrepase el 40% del plazo contractual, salvo casos excepcionales determinados por el **CONTRATANTE** y
- g. Todas las demás causales establecidas en el documento de solicitud de oferta nacional, en los manuales y políticas del contratante.

CLAUSULA XIV: VALORES PENDIENTES.

EL CONTRATISTA autoriza que de los valores pendientes de pago a su favor, se le deduzcan los montos adeudados del presente contrato o de cualquier otro contrato suscrito con **EL CONTRATANTE** que haya sido resuelto por incumplimiento.-

CLÁUSULA XV: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.

Las partes, con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las



acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

CLÁUSULA XVI: ENMIENDAS:

El presente contrato podrá ser ampliado o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de una adenda que deberá cumplir con el procedimiento preestablecido por UCP, contando con las justificaciones, informes y aprobaciones que se consideren necesarias.

CLAUSULA XVII: IMPUESTOS Y PERMISOS:

El **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos vigentes que graven su actividad originada con motivo de este contrato, tales como el impuesto sobre la renta, impuesto sobre la venta, Timbre de Ingeniería, Régimen de Aportaciones Privadas, Instituto de Formación Profesional, Seguro Social, y/o cualesquiera otros correspondientes o aplicables que se deriven de la ejecución de la Obra.

CLAUSULA XVIII: PROPIEDAD DE LOS MATERIALES

Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el **CONTRATISTA** para el **CONTRATANTE** en virtud de este Contrato serán de propiedad del **CONTRATANTE**. El Contratista podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación. El Contratista no podrá usar estos documentos ó programas fuera del ámbito de este servicio, si el Contratista quisiera usar estos instrumentos tendrá que pedir el consentimiento previo al Contratante.



CLAUSULA XIX: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo directo entre las partes de este Contrato, deberá ser resuelto mediante el procedimiento de conciliación y arbitraje, siendo instancia la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa. Dicho arbitraje será en derecho y su procedimiento se hará utilizando las reglas de arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa y lo establecido en la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje será conducido por tres (3) árbitros, de los cuales cada una de las partes nominará a un árbitro; el tercer árbitro será nombrado de común acuerdo, por los árbitros nominados por las partes, de la lista de árbitros que al efecto mantiene el Centro de Conciliación y Arbitraje. En caso de que los árbitros no se pongan de acuerdo, el Centro de Conciliación y Arbitraje podrá nombrar el tercer árbitro de oficio, mismo que presidirá el tribunal arbitral. Las partes acuerdan que únicamente se podrá presentar contra el laudo dictado por el tribunal arbitral un recurso de nulidad, mismo que será conocido por un nuevo tribunal arbitral nombrado bajo el mismo procedimiento establecido en esta cláusula.

CLAUSULA XX: NOTIFICACIONES:

La comunicación entre las partes deberá ser por escrito a los domicilios o correos electrónicos que se designan a continuación:

CONTRATANTE

- Representante UCP **ROLANDO FEDERICO POUJOL GARCÍA**
- Dirección: Col. Lomas del Mayab, calle Santa Rosa, casa 1346, Tegucigalpa, Francisco Morazán.
Teléfono: 2717-0120
- Email: rolando.poujol@ucp.hn

CONTRATISTA

- Representante: **MARCO ANTONIO COELLO FLAMENCO**
- Dirección: **Urbanización Monte Pinar, Bo. San Jorge, Intibucá, Intibucá**
- Teléfono: 2235-9289 /3171-3139
- Email: macf1001@gmail.com

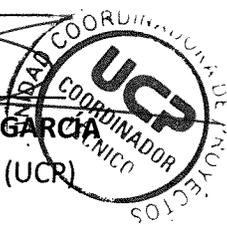


A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines.

CLAUSULA XXI: ACEPTACIÓN:

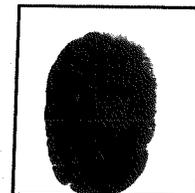
Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, suscriben el presente Contrato en dos (2) originales de igual valor legal, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los veintiocho (28) días del mes de julio del 2021.


ING. ROLANDO FEDERICO POUJOL GARCIA
Unidad Coordinadora De Proyectos (UCR)
RTN: 080190021243921
CONTRATANTE



Huella


MARCO ANTONIO COELLO FLAMENCO
Empresa Construcciones e Inversiones CRACO S. de R. L. de C. V.
RTN: 08019003238887
CONTRATISTA



Huella

ANEXO I

**CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA
PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**

CONDICIONES GENERALES: EL CONTRATISTA se compromete con el CONTRATANTE a lo siguiente: a) Llevar control de las operaciones contables del proyecto en registros de contabilidad separada de todo otro negocio, reservándose el CONTRATANTE el Derecho de hacer auditorías contables y técnicas del proyecto; b) Utilizar los recursos del financiamiento única y exclusivamente para cumplir el objeto del Contrato ; c) El Contratista colocará en el sitio de las obras dos (2) rótulos del proyecto, que se ubicaran en los sitios indicados por la supervisión, con dimensiones de 2.50x5.00mts, siendo su material tipo banner, adherido a una superficie de aluminio, la cual estará apoyada en estructura de madera de conformidad a las Especificaciones Técnicas antes mencionadas, las cuales forman parte del Contrato, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario contados a partir de la entrega del cheque de anticipo; en caso de incumplimiento a lo anteriormente estipulado, se aplicará al contratista una multa diaria por un valor de **UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,000.00)**; la instalación de estos rótulos, es condición previa al pago de la primera estimación, salvo casos imputables al CONTRATANTE; d) El incumplimiento por parte del ejecutor, de que el personal que intervenga en la ejecución del proyecto, no esté debidamente identificado a partir de la orden de inicio, con su respectivo chaleco reflectivo, con el **LOGOTIPO DE LA UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS**, dará lugar a la aplicación de una multa diaria por un valor de **UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 1,000.00)**; e) El Contratista deberá entregar las fichas de precios unitarios bien detallados, incluyendo el factor de sobre costo y la explosión de insumos. f) En los precios unitarios no contemplados en la oferta, se usará las fichas de rendimiento del CONTRATANTE, de no existir, el ejecutor propondrá la ficha al Supervisor, quien la revisará y recomendará su procedencia. g) Reportar inmediatamente al CONTRATANTE sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra objeto del Contrato; **II. RESPONSABILIDAD LABORAL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo, libera de toda responsabilidad al CONTRATANTE en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como



consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.- **III. AMBIENTE.** a) Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas, el Contratista se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuya acuifero sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente.- Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos, el Ejecutor estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo.- Además el ejecutor estará en la obligación de reemplazar toda planta, mata o árbol que retire durante la ejecución de la obra para proteger la cubierta vegetal.- No obstante lo anterior tampoco podrá talar ni derribar, bajo concepto alguno, aquellos árboles mayores de veinticinco años o que sean de las especies que están en peligro de extinción.- El Ejecutor se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la MIAMBIENTE, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo. **IV. CONDICIONES ESPECIALES:** a) El Ejecutor presentará un Programa de Desembolsos al momento de firmar el contrato; b) Asimismo entregará durante el acto de recepción final de la obra las llaves del inmueble (si aplicare) y demás enseres a los beneficiarios directos; c) El contrataista mantendrá en el sitio de la obra la bitácora del proyecto, el incumplimiento dará lugar a una sanción equivalente a L.500.00 cada vez que el Supervisor o Inspector no le encuentren en el sitio de la obra.- **V. SUPERVISIÓN:** El **CONTRATANTE** designará un Supervisor al iniciar las Actividades del Contrato, quien velará porque la ejecución se realice de acuerdo con el Plan de Trabajo establecido. El **CONTRATISTA** se obliga a acatar las órdenes que por escrito emita la Supervisión respecto a la ejecución del Contrato. El Supervisor del Proyecto deberá de velar por el correcto cumplimiento del objeto del Contrato, para lo cual asistirá técnicamente al **CONTRATANTE** en todo lo que le requiera y dará acompañamiento técnico a la UCP en todas las obligaciones que conforme al presente Contrato se encuentren bajo la responsabilidad de la UCP. El Supervisor deberá emitir informes semanales sobre el avance físico y financiero del proyecto, mediante el cual además hará constar los incumplimientos por parte del **CONTRATISTA** de ser el caso, y las recomendaciones que considere pertinentes. El **CONTRATANTE** podrá autorizar al Supervisor para que este a su vez instruya al **CONTRATISTAS** sobre los lineamientos, directrices y requerimientos que considere necesarios. Sin perjuicio de los anterior, la UCP realizará actividades de Supervisión e Inspección a las Actividades del Contrato ejecutadas por el **CONTRATISTA** junto con el



Supervisor, quien emitirá dictámenes y visto bueno cuando la UCP o el **CONTRATANTE** lo requieran. El **CONTRATISTA** será responsable de la calidad de las Actividades del Contrato ejecutadas, para lo cual la UCP deberá efectuar una inspección continua y completa de todo el trabajo realizado por el **CONTRATISTA**. Para efectos de facilitar el cumplimiento de las funciones del Supervisor y la UCP, se deberá dar cumplimiento a los lineamiento y actividades siguientes: a) El **CONTRATISTA** abrirá y mantendrá en el proyecto una bitácora para el registro de las actividades más relevantes realizadas en el mismo y estará a disposición de la UCP, en cualquier momento que lo soliciten; b) La UCP deberá de analizar y aprobar los procedimientos constructivos, cronogramas, planos de construcción presentados por el **CONTRATISTA**, previo Visto Bueno del Supervisor; c) El Supervisor y la UCP supervisaran la ejecución de los trabajos de conformidad con el contrato, el proyecto, planos, alcance y reglamentación técnica y legal vigentes; d) El Supervisor y la UCP deberán de observar, aprobar o reprobar los procedimientos de trabajo en obra, inspeccionando continuamente para identificar problemas puntuales que necesiten soluciones urgentes en los mismos; e) La UCP revisara y aprobara los métodos de construcción propuestos por el **CONTRATISTA**, métodos que deberán ser compatibles con el ritmo de ejecución propuesto (variable determinante), el número de equipos y su rendimiento, seguridad ocupacional y Bioseguridad del personal y su calificación; f) La UCP deberá de suministrar y verificar la información proporcionada al **CONTRATISTA** de todos los datos de las Actividades del Contrato que sean necesarios para asegurarse que el proyecto sea construido de acuerdo con los planos, especificaciones y condiciones contractuales; g) El Supervisor y la UCP deberán de inspeccionar continua y completamente todo el trabajo ejecutado por el **CONTRATISTA**, por medio de personal de campo (profesional y técnico) con la debida y aprobada experiencia; h) El **CONTRATISTA** deberá mantener comunicación sobre cualquier modificación o cambio que exista en el Contrato y la aprobación de dichos cambios o modificaciones tienen que ser aprobados por la UCP.- Además de las actividades enunciadas, la UCP deberá de realizar las funciones siguientes: 1. **Personal del CONTRATISTA:** a) Verificar la presencia en el proyecto, del personal técnico del Contratista incluidos en el contrato, el alcance, velando porque cumpla los requisitos de idoneidad y experiencia necesaria para realizar el trabajo acorde con la calidad establecida en dicho alcance; b) Solicitar al **CONTRATISTA** el cambio de personal cuando el mismo no esté cumpliendo con los requerimientos de seguridad ocupacional, su trabajo, o cuando presenten una conducta indebida o sea incompetente y negligente en el cumplimiento de sus obligaciones. 2. **Equipo del CONTRATISTA:** a) Verificar la existencia en el proyecto, de los equipos y maquinaria incluidos en el contrato, el alcance, en número y condición operativa suficiente como para alcanzar los rendimientos programados; b) El **CONTRATISTA** llevara un registro del equipo, con sus partes y desperfectos mecánicos, mantenimiento y



otros y verificará que se tenga el equipo propuesto en los Documentos de Solicitud de Oferta Nacional y el necesario para terminar el proyecto en el tiempo contractual, manteniendo informado a la UCP al respecto; La UCP podrá solicitar al Contratista el retiro de todo el equipo en mal estado que no trabaje efectivamente y que lo reemplace inmediatamente por equipo en buen estado. 3. **Materiales:** a) Vigilar por que las adquisiciones de materiales y otros suministros se efectúen en base a la programación respectiva para evitar demoras y/o paralizaciones durante la ejecución del Contrato; b) Vigilar que los procedimientos de almacenaje en bodega de los distintos materiales son los adecuados, para garantizar la calidad permanente del producto; c) Revisar el inventario y llevar un control detallado de los materiales almacenados que tenga el Contratista, verificar oportunamente la disponibilidad de éstos y controlar el rendimiento de los materiales utilizados para la ejecución del Contrato. 4. **Control de Calidad:** a) La UCP podrá solicitar la suspensión de la ejecución del Contrato en forma temporal o definitiva cuando se presente el caso de una condición permanente de mala calidad de las Actividades del Contrato ejecutadas o de empleo de materiales no especificados; b) En los casos en que no se cumplan las condiciones enunciadas en el alcance, el **CONTRATISTA** definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, debiendo éstos ser aprobados por la UCP, siendo estos trabajos por cuenta del **CONTRATISTA**, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos, toda vez que el **CONTRATISTA** está en la obligación de terminar correctamente todos los trabajos materia de su contrato; c) La UCP podrá ordenar la demolición, previa aprobación, no obstante, de ensayos anteriores y pagos parciales que se hayan efectuado, de la obra que se compruebe no cumple con los requerimientos contractuales siendo estos trabajos por cuenta del **CONTRATISTA**, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos.- **V. PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA:** a) La UCP revisará y verificará el cumplimiento del programa de trabajo a aprobar o reprobado, cuando fueren justificadas o rechazar las modificaciones al mismo, que proponga el Contratista; b) La UCP deberá controlar y verificar adecuadamente el avance de obra, equipo de construcción, administración de seguridad en la construcción, planificación y monitoreo del comportamiento y de la ruta crítica y el sistema de información y reportes del proyecto, a través de un programa de administración de supervisión de construcción (en base a los diagramas de PERT o similares); c) La UCP controlara estrictamente el plazo contractual de la obra, incluyendo los plazos parciales y alertar al Contratista, con la prontitud del caso, las desviaciones que se presenten sugiriendo acciones para que se adopten las medidas correctivas oportunas; d) La UCP notificara si existe la necesidad de aplicar multas y/o retenciones por incumplimiento de las disposiciones del Contrato de obra.- **VI. SEGUROS:** El **CONTRATISTA** se obliga durante el plazo del Contrato a mantener vigentes los seguros de conformidad con lo establecido en



la presente Cláusula: **a) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL:** Desde el inicio de las Actividades del Contrato y hasta la finalización del plazo de vigencia del Contrato, éste estará obligado a contratar una póliza de seguro por Responsabilidad Civil (RC) que cubrirá cualquier daño, pérdida o lesión que pudiese sobrevenir a terceros, en sus bienes o en su persona por causa de cualquier acción del **CONTRATISTA**, sus funcionarios y/o dependientes, en relación con la ejecución del presente Contrato. **b) SEGURO DE RIESGOS LABORALES:** Desde el inicio de las Actividades del Contrato y hasta la finalización del plazo de vigencia del contrato, el **CONTRATISTA**, como entidad empleadora, está obligado a contratar una póliza de seguro complementario de riesgo de trabajo, de cobertura en caso de muerte y accidentes laborales, incapacidad temporal y permanente, de conformidad con lo estipulado en la legislación laboral vigente. Dicha póliza cubrirá el porcentaje de los riesgos, incapacidades y muerte que no estén bajo la cobertura del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). **c) SEGURO DE DAÑOS:** El **CONTRATISTA** está obligado a contratar durante la ejecución del Proyecto un seguro contra todo riesgo de construcción (pólizas C.A.R (Construction All Risk) que cubra el 100% del valor de reposición de las Obras que resulten afectados.- Adicionalmente deberá de contar con otras coberturas tales como: Riesgos de diseño, riesgos de Ingeniería y eventos catastróficos como terremotos, inundaciones, lluvias, incendios, explosiones, terrorismo, vandalismo, conmoción social y cualquier otra cobertura contemplado bajo una póliza C.A.R. hasta una suma asegurada que sea por demás suficiente para hacer frente a cualquier siniestro que pudiese ocurrir durante la ejecución del Proyecto. **d) OTRAS PÓLIZAS DE SEGUROS:** Sin perjuicio de las pólizas obligatorias indicadas en los Literales a), b) y c) de la presente Cláusula, el **CONTRATISTA** podrá, de acuerdo a su propia visión estratégica de manejo y distribución de los riesgos, para cumplir con lo establecido por el ordenamiento jurídico de la República de Honduras o bien por cualquier otra causa debidamente justificada, tomar cualquier otra póliza de seguros. El **CONTRATANTE** no efectuará reconocimiento alguno por pagos de seguros. Las pólizas y sus condiciones o los endosos de las mismas deberán ser presentadas al **CONTRATANTE**, las cuales deberán de permanecer vigentes durante el Plazo del Contrato. Los riesgos del mercado asociado con un incremento de los precios de los costos de los Seguros contratados serán responsabilidad del **CONTRATISTA**. **VII. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este Contrato, se entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles que impidan absoluta y directamente cumplir con las estipulaciones del Contrato.- **VIII. PROHIBICIONES:** a) El Contratista no puede subcontratar más del 30% del contrato sin previa autorización por escrito por parte del **CONTRATANTE**; b) Para el caso que este Contrato incluya mobiliario, el Contratista no podrá subcontratar con otras empresas proveedoras que no estén preseleccionadas por **EL CONTRATANTE**; c) Se prohíbe el empleo



de menores de edad; **IX. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO:** Los beneficiarios del proyecto podrán reportar vicios ocultos o desperfectos en la elaboración de la obra por un período de 12 meses a partir de la fecha del Acta de recepción DEFINITIVA, por lo cual el contratista deviene obligado en subsanar esas deficiencias.- **X. COMPROMISORIA:** El Contratista se compromete a darle seguimiento a la ejecución de la obra y a realizar la misma conforme a los planos y especificaciones correspondientes y dar por terminada la obra en la fecha o período parciales acordados También se compromete a contratar personal de la Comunidad de San Francisco de Asis.- **DEL SUPERVISOR:** a) Verificará el avance físico de la obra de conformidad con la documentación aprobada por el CONTRATANTE; revisará y aprobará las solicitudes de estimaciones de pago, según el avance de la obra; b) El Supervisor del CONTRATANTE tendrá acceso a la obra en cualquier tiempo, para verificar la ejecución del Proyecto en consonancia con los planos o especificaciones así como a sus modificaciones previamente aprobadas por el CONTRATANTE y en ese sentido autorizará el pago de las estimaciones según el avance de la obra o solicitudes de desembolsos; informar del incumplimiento de planos y cronogramas de ejecución de las mismas, y aprobará o improbará los informes de avance de la obra.- **XI. RECEPCIÓN DE LA OBRA:** EL CONTRATISTA con diez (10) días calendario de anticipación, dará aviso al SUPERVISOR para la recepción de la obra terminada, igualmente se procederá cuando el contrato estableciere dentro de su alcance, el suministro de mobiliario u otros insumos; en dicha fecha, EL INSPECTOR elaborará el Acta de Recepción Definitiva siempre y cuando se hubieren corregido todos los defectos señalados en el Acta de Recepción Provisional.- Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción definitiva, serán por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA.- **XII. CONDICIONES DE RIESGO:** El Contratista será responsable por cualquier condición de riesgo encontrada en el sitio especificado en los documentos contractuales y que esté dentro del alcance de las obras. EL CONTRATANTE no será responsable por materiales que pudiesen generar condiciones de riesgo que hayan sido traídas al sitio por EL CONTRATISTA, Subcontratistas, Proveedores o cualquiera otra persona por quien EL CONTRATISTA sea responsable. **XIII. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Todos los documentos, incluyendo planos y especificaciones preparados y suministrados para o por EL CONTRATISTA, según este Acuerdo, son instrumentos de servicio en relación a la obra y serán propiedad y de interés del responsable del diseño.- **XIV. PUNTOS DE REFERENCIA:** EL CONTRATISTA será responsable de la disposición de la construcción y deberá proteger y preservar los Puntos de Referencia establecidos por el CONTRATANTE. **XV. SANCIONES:** a) Para la emisión del Acta de Recepción Definitiva y considerando existan aspectos a corregir los cuales deberan subsanarse en un tiempo máximo de diez (10) días calendario posterior a la emisión del Acta de Recepción Provisional; deberá presentar una (1) liquidación original del proyecto ejecutado, el informe soporte emitido por la inspección validando el proyecto,



el informe final de recepción del proyecto y toda la documentación requerida por parte del Contratante para efectuar el cierre del proyecto, vencido que fuera este término, quedará sin valor ni efecto la misma y dará lugar al cobro de la multa diaria.- **b)** Una vez firme la resolución por incumplimiento del contrato, se ejecutarán las Garantías rendidas por el Contratista y además se le inhabilitará por el período de dos (2) años, sin que pueda contratar con el contratante.



CONTRATO No. 003-CF-2021-CF-UCP-VS

“SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES EN DIFERENTES MUNICIPIOS DE HONDURAS”
(CHOLOMA Y VILLANUEVA DEPTO. DE CORTÉS; MACUELIZO, SANTA BÁRBARA, DEPTO. DE SANTA BÁRBARA; TROJES/ DEPTO. DE EL PARAÍSO; OLANCHITO Y ARENAL / DEPTO. DE YORO) Y OTROS
PROCESO NO: SPN-004-2021-UCP/VS

Nosotros, **ROLANDO FEDERICO POUJOL GARCÍA** mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial y Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0801-1964-01128, y del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Coordinador Técnico de la **UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP)**, tal y como consta en la Certificación del Acuerdo No. CD-IP-012-2020 emitido por el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad (IP) de fecha 15 de julio del año 2020, quien en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato se denominará **“EL CONTRATANTE”**, quien cuenta con facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente y **PEDRO EDMUNDO PINEDA COBOS**, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, Ingeniero Civil, vecino de esta ciudad y con tarjeta de Identidad No. 1301-1947-00059, RTN 13011947000590, actuando en su condición de Representante Legal de la empresa **Técnica de Ingeniería S.A. (TECNISA)**, con RTN 0801999900270 según poder que consta en la escritura pública No. 208 de fecha 17 de septiembre de 2019, autorizada por el notario público Wilfredo Flores Valladares, e inscrita en el Registro Mercantil Francisco Morazán con No. 566131, Matricula 68218, quien en adelante se denominará **EL SUPERVISOR**, el que se sujeta a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.-ANTECEDENTES: Mediante Decreto Legislativo No.11 2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 7 de Marzo del 2020, se creó la **“UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS”** como órgano de asistencia técnica, de ejecución de programas, plataformas y proyectos de los fideicomisos tanto del fusionante como del fusionado, así como del Fideicomiso del Proyecto Denominado **“SISTEMA TECNOLÓGICO Y LOGÍSTICO PARA LA ADMINISTRACION DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD EN LA REPUBLICA DE HONDURAS”**, así como de otros programas, proyectos e iniciativas que se le adscriban.

Que resulta necesaria la contratación de la consultoría para **“Supervisión de Viviendas Sociales en Diferentes Municipios de Honduras”** y específicamente **Para el Lote No.1:** Que incluye los municipios de Choloma y Macuelizo, Departamento de Cortés y Santa Barbara respectivamente, ya que en su propuesta técnica obtuvo un puntaje ponderado de 56.40 puntos y según evaluación económica ponderada 40 puntos para una calificación total de 96.40, para proveer los servicios de “Supervisión de Construcción de Viviendas Sociales en Diferentes Municipios de Honduras” Proceso No. SPN-004-2021-UCP/VS, por un porcentaje ofertado por la empresa, según tabla y porcentajes de Rango de Unidades Habitacionales este porcentaje no incluye los impuestos locales, asimismo cumple con las especificaciones técnicas establecidas y demás requisitos exigidos en el Documento Base.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DEFINICIONES: Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

- a) **CONTRATANTE:** es la institución que requiere los servicios de EL SUPERVISOR.
- b) **Contrato:** es el convenio celebrado entre **EL CONTRATANTE** y **EL SUPERVISOR**



- c) **Financiamiento:** se entenderá como los fondos que el **CONTRATANTE** conviene en poner a disposición para contribuir a la realización del Proyecto.
- d) **Fuerza Mayor o Caso Fortuito:** es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.
- e) **Honorarios:** es el pago por la prestación de los servicios brindados por **EL SUPERVISOR**. Por la naturaleza del Contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.
- f) **Plazo:** período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.
- g) **Precio del Contrato:** es el precio pagadero a **EL SUPERVISOR** por la prestación de sus servicios profesionales, incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios de **EL SUPERVISOR**, se calcula sobre el valor de la construcción de la vivienda y, en algunos casos, sobre el valor de la urbanización.
- h) **Profesional o Consultor:** es toda persona natural o jurídica que posee habilidades profesionales para prestar los servicios objeto de la consultoría. **EL SUPERVISOR**, que presta sus servicios profesionales no asume la condición de empleado del **CONTRATANTE**; Puede ser un profesional de nacionalidad hondureña o residente extranjero.
- i) **Servicios de Consultoría:** son los servicios especializados de diversa índole prestados temporalmente por **EL SUPERVISOR**.

CLÁUSULA TERCERA. - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: El **CONTRATANTE** cuenta con la aprobación presupuestaria de los fondos provenientes del fideicomiso **SISTEMA TECNOLÓGICO Y LOGÍSTICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD EN LA REPÚBLICA DE HONDURAS** y/o de los fondos por servicios de administración que percibe de los programas, proyecto e iniciativas adscritos a **EL CONTRATANTE**, para sufragar el precio de los Servicios, que se llevarán a cabo conforme al presente Contrato. **EL CONTRATANTE** se propone utilizar parte de los fondos que le sean desembolsados para efectuar pagos bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el **CONTRATANTE** sólo efectuará pagos debidamente aprobados por la instancia correspondiente e indicada en los términos de referencia, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del presente Contrato.

CLÁUSULA CUARTA. – OBJETO DEL CONTRATO. El presente contrato tiene por objeto la supervisión en los diferentes proyectos asignados, de conformidad a lo siguiente:

- Revisar los diseños correspondientes a los proyectos adjudicados, a fin de validar que estos cumplan con las normas de ingeniería y arquitectura, así como revisar el cumplimiento contenido en la Normativa Técnica emitida por el Contratante, sin menoscabo de las conclusiones y recomendaciones contenidos en los informes emitidos por la firma evaluadora de proyectos.
- Revisar y validar los diseños de tal forma que permitan que las viviendas cuenten con los servicios de agua potable, aguas residuales, aguas grises, lluvias, sistema de tendido eléctrico, recolección de desechos sólidos, norma de bomberos, pavimento y otros necesarios para una urbanización.
- Supervisar las obras, utilizando los mejores métodos y criterios constructivos, tomando como base los Términos de Referencias sin excluir mejores prácticas, a fin de alcanzar los objetivos de cada proyecto.

CLÁUSULA QUINTA. - ALCANCE DE LOS SERVICIOS: **EL SUPERVISOR**, incluirá, pero no se limitará, a llevar a cabo las actividades establecidas en los Términos de Referencia que se adjuntan como “Anexo A” del presente contrato y otras que se le puedan asignar siempre en función a los requerimientos y necesidades del servicio a solicitud de **EL CONTRATANTE**.



Los servicios contratados se llevarán a cabo en diferentes proyectos cuyas cantidades viviendas y ubicaciones se detallan a continuación:

CUADRO No.1				
Lote	Departamento	Municipio	Cantidad de Casas a Supervisar	Total casas a Supervisar por Lotes
1	Cortés	Choloma	1000	1300
	Santa Bárbara	Macuelizo	300	

Adicionalmente, ambas partes acuerdan lo siguiente:

1. En caso que no se desarrollaren total o parcialmente los proyectos ubicados en los municipios anteriormente descritos, se reasignarán los servicios del **SUPERVISOR** a proyectos ubicados en otros municipios, a fin de alcanzar el total de casas que corresponden al lote 1 descrito.
2. En caso que el número de viviendas a supervisar se incremente o modifique en otros proyectos en otros municipios del país, el pago a realizar será ajustado conforme a la tabla de rango de unidades habitacionales descritos en la cláusula DÉCIMA del presente contrato calculado sobre el producto entregado por cada desarrollador.
3. **EL CONTRATANTE** podrá determinar la ampliación del contrato sobre otros municipios del país, así como sobre cantidades de unidades habitacionales y sobre el plazo contractual, considerando el buen desempeño de los servicios del Consultor del presente contrato y en función de los contratos de proyectos que suscriba **EL CONTRATANTE**. La ampliación se hará considerando que los Términos de Referencia Base de este contrato permite realizar los servicios contratados en otros municipios, así como el Manual Operativo de la Unidad Coordinadora de Proyectos que únicamente limitan y mencionan la ampliación de contrato en un veinte por ciento (20%) en el proceso de Contratación Directa, y no en este proceso de selección y contratación.

EL SUPERVISOR, no recibirá disposiciones u órdenes en relación de dependencia laboral, sino única y exclusivamente instrucciones referentes a la asesoría y prestación de servicios previstos en el **Anexo A**. Los servicios se ejecutarán de acuerdo con los requerimientos y a las necesidades del **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO: Para contribuir al logro de los objetivos específicos de la Consultoría objeto, el plazo del presente contrato será definido por proyecto de acuerdo con los tiempos de ejecución para cada proyecto desarrollado, por cada uno de los contratistas o desarrolladores de la siguiente forma:

No.	PROYECTO	PLAZO DE INICIO	PLAZO DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO	PLAZO DE CIERRE
1	Los Prados, Choloma	Diez (10) días calendarios, contados a partir de la orden de inicio del desarrollador.	Seis (6) Meses	Veinte (20) días calendarios contados a partir de la fecha del Acta de Aceptación final de entrega de las últimas viviendas que comprende el cierre de cada proyecto.
2	Casas del Campo, Choloma		Seis (6) Meses	
3	Santa Bárbara, Macuelizo		Seis (6) Meses	

Los servicios contratados serán ejecutados en forma paralela, para cada proyecto estipulado en el presente contrato o asignado posteriormente por **EL CONTRATANTE**. La modificación en el plazo del contrato con el desarrollador de los proyectos, también modificará el plazo del presente contrato; si así sucediera, Las Partes acuerdan que **EL CONTRATANTE** pagará, mensualmente, al **SUPERVISOR**, los valores que correspondan a sueldos, porcentaje de beneficios sociales y costos directos debidamente comprobados, durante el tiempo a modificarse, siempre que este plazo adicional no exceda de dos (2) meses excluyendo los veinte (20) días para cierre del proyecto. Si al finalizar el plazo objeto de este contrato la UCP determinara la continuación de los servicios del **SUPERVISOR**, Las Partes suscribirán la correspondiente adenda, donde se harán constar las nuevas condiciones bajo las cuales se realizará el servicio a contratar.

El presente contrato podrá ser prorrogado con el acuerdo y conformidad del **CONTRATANTE**, lo que deberá constar por escrito mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- COORDINACIÓN CON EL CONTRATANTE: Para propósitos administrativos, el **CONTRATANTE** asignará una persona que será el enlace entre **EL SUPERVISOR** y **EL CONTRATANTE**, quien a su vez proveerá a **EL SUPERVISOR**, toda la información relevante para ejecutar las actividades que le han sido asignadas.

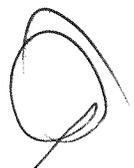
La Coordinación recibirá toda la documentación relacionada con cada proyecto, revisará lo pertinente y según sea el caso, pasará a lo concerniente

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE EL SUPERVISOR: **EL SUPERVISOR**, se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de su competencia e integridad ética y profesional, bajo las condiciones siguientes:

1. Deberá notificar a **EL CONTRATANTE**, por escrito, el inicio formal de los trabajos de la consultoría.
2. Cumplir con la entrega de los Productos e Informes establecidos en la Cláusula NOVENA del presente Contrato y a la vez suministrar a **EL CONTRATANTE** cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo.
3. Proporcionar todo tipo de aclaraciones y/o ampliaciones que **EL CONTRATANTE** estime necesarias en cualquier momento durante la ejecución del proyecto, ya sea en forma verbal o mediante comunicación escrita si así lo determina el **CONTRATANTE**, en un plazo no superior a cinco (5) días calendarios.
4. **EL SUPERVISOR**, dispondrá de un periodo de cinco (5) días calendario, contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, subsanación o aclaración solicitada por el **CONTRATANTE** para atender la mismas.
5. Notificará al **CONTRATANTE**, de manera oportuna en un plazo no mayor a dos (2) días, cualquier anomalía que interfiera en la ejecución del proyecto, tanto en su cronograma de desarrollo, en lo financiero, como en lo concernientes a la calidad de la obra.

Adicionalmente el **SUPERVISOR** se obliga a lo siguiente:

1. **EL SUPERVISOR** asumirá la responsabilidad total por la supervisión y control de calidad de todas las actividades desarrolladas durante la ejecución de los proyectos habitacionales adjudicados.
2. Velar porque los proyectos se ejecuten de acuerdo con lo establecido en los documentos suscritos con los desarrolladores, de acuerdo con las buenas prácticas de la ingeniería, arquitectura y construcción.
3. Solicitar toda la información necesaria para el desarrollo de sus propias responsabilidades.
4. Supervisar correctamente la ejecución de los proyectos, los cronogramas de avance, los presupuestos y demás alcances relativos al mismo.



5. Controlar la calidad de los avances de obra de forma proactiva y oportuna, alertando de forma temprana al **CONTRATANTE** en todo momento sobre las desviaciones y/o riesgos.
6. Ejecutar control de calidad y supervisión de manera integral en los proyectos, verificando constante y oportunamente que estos se ejecuten de acuerdo a los requisitos técnicos establecidos en la Normativa Técnica del “Programa de Vivienda y Obras Sociales Donadas y Financiadas”, estándares de conformidad con las Norma de Construcción.
7. Ejecutar el seguimiento administrativo de los proyectos: pagos realizados y pendientes de realizar, presentar avance físico y financiero de las obras.
8. Revisar, validar y notificar al Fiduciario BANRURAL o a quien el contratante le indique, con copia al **CONTRATANTE**, los informes de liquidación de gasto (Acta de Aceptación o cualquier otro documento que el supervisor valide como gasto) que presenten los desarrolladores, en un plazo máximo de tres (3) días contados a partir de la recepción de los mismos, a fin de procesar el pago a favor del desarrollador.
9. Emitir y suscribir el “Acta de Aceptación” de las viviendas que los desarrolladores entregarán a la UCP, la cual dará constancia que las mismas se encuentran de conformidad a lo contratado.
10. En caso de atraso en la notificación del informe de liquidación y el “Acta de Aceptación”, el **SUPERVISOR** correrá por su cuenta y cargo con el pago de cualquier sanción o multa impuesta por los desarrolladores al **CONTRATANTE**, como consecuencia del atraso en dicha notificación.
11. Controlar el Avance en forma semanal, por cada una de los proyectos a través del programa Microsoft Project con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión con la definición de la Ruta Crítica.
12. Elaborar y remitir los respectivos Informes de supervisión al **CONTRATANTE** de manera **mensual**, los cuales deberán entregarse al contratante en un plazo no mayor a diez (10) después del cierre de cada mes, e indicar detalladamente el control de cada uno de los proyectos, avances, cumplimiento de plazos, calidad de obras, incidencias relevantes, control administrativo (Control de Pagos a los desarrolladores, conforme a los avances de obra), modificaciones del proyecto, matriz de riesgos, decisiones relevantes y todo aquello que la Supervisión considere informar a los efectos de obtener los mejores resultados en su actividad. Incluir así mismo los problemas presentados y las soluciones adoptadas para cada uno de los proyectos.
13. En caso de retrasos en los plazos de entregas, solicitar a los desarrolladores, con copia al **CONTRATANTE**, los planes de contingencia correspondientes para la recuperación de dichos retrasos, lo cual deberá incluirse en los correspondientes informes.
14. Validar los finiquitos que el **CONTRATANTE** suscriba con cada desarrollador.
15. El Supervisor deberá cumplir con las medidas de bioseguridad y ambientales aplicables en el País.
16. La Supervisión velará por el estricto cumplimiento de las normas, las disposiciones legales aplicables y los términos de referencia adjuntos como Anexo 1 del presente contrato.

Así mismo, **EL SUPERVISOR**, reconoce su responsabilidad profesional directa ante **EL CONTRATANTE** por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al **CONTRATANTE** de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.

CLÁUSULA NOVENA. - PRODUCTOS E INFORMES: Es obligación de **EL SUPERVISOR**, presentar a **EL CONTRATANTE** los informes objeto del presente contrato. **EL SUPERVISOR**, debe suministrar al **CONTRATANTE** cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el **CONTRATANTE** estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.



A su vez, **EL SUPERVISOR**, tendrá un plazo de hasta cinco (5) días calendario, para satisfacer las aclaraciones solicitadas.

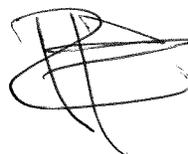
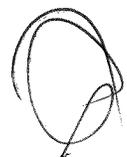
EL SUPERVISOR, presentará los productos contemplados en los términos de referencia y de acuerdo con lo indicado en el cronograma de trabajo aprobado.

EL SUPERVISOR, entregará un (01) original en papel tamaño carta y una copia de cada informe presentado, en idioma español al coordinador de la consultoría para su revisión aprobación y tramite de pago, el texto será elaborado en Word, más una copia en digital.

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
Producto 1	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato, EL SUPERVISOR deberá entregar a la UCP lo siguiente: ⇒ Informe de visita del sitio de localización de la ejecución de la obra. ⇒ Cronograma de actividades para el desarrollo de esta consultoría. ⇒ Metodología de trabajo para el desarrollo de la consultoría ⇒ Organigrama del personal asignado al proyecto.
Producto 2	Dentro de los quince (15) días siguientes a la firma del contrato, EL SUPERVISOR deberá entregar a la UCP lo siguiente: ⇒ Informe inicial descriptivo del proyecto que contendrá la revisión, corrección y validación de la información relativa al proyecto, tanto a nivel de gabinete y campo; y hará las observaciones, recomendaciones y propondrá el rediseño, en caso ser necesario.
Producto 3	⇒ Un informe semanal que indique sobre el status de cumplimiento de cronograma por proyecto. ⇒ Validación de los productos que están liquidando los desarrolladores en cada periodo mensual. ⇒ Informe de supervisión de la ejecución de las obras, los cuales serán entregados dentro de los Diez (10) días siguientes al cierre de cada mes de contrato
Producto 4	⇒ Documento que contenga el Informe final de supervisión de la ejecución de las obras por cada proyecto. ⇒ El Informe Final de Supervisión deberá ser presentado con firma, sello y timbre del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH). ⇒ Garantía de Calidad mediante una fianza de cinco (5%) del monto total de la propuesta, válida por un año, a partir de la recepción final de la consultoría.

En caso de que **EL SUPERVISOR** no cumpla los trabajos objeto de esta consultoría dentro del plazo de ejecución, pagará a la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP) en concepto de daños y perjuicios ocasionados por su demora, una multa diaria del 0.050% sobre el monto total del contrato, después de veinte (20) días de atraso se procederá a rescindir el contrato por incumplimiento.

Los pagos, por cada proyecto, se realizarán en Lempiras, empleando la siguiente distribución:

No.	Producto	Porcentaje de pago ¹
1	<ul style="list-style-type: none"> ⇒ Informe de visita del sitio de localización de la ejecución de la obra. ⇒ Cronograma de actividades para el desarrollo de esta consultoría. ⇒ Metodología de trabajo para el desarrollo de la consultoría ⇒ Organigrama del personal asignado al proyecto. 	10%
2	<ul style="list-style-type: none"> ⇒ Documento con la revisión, validación observaciones, recomendaciones para el rediseño de la propuesta de cada proyecto. En caso de haber correcciones al rediseño el costo de revisar estas correcciones está incluido dentro del valor contratado del Supervisor. 	10%
3	<p>Documento que contenga el Informe de supervisión de la ejecución de las obras por cada proyecto. El proceso de pago se hará en forma mensual de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Una vez que EL SUPERVISOR remita al CONTRATANTE el informe de liquidación de gastos y el Acta de Aceptación de unidades habitacionales correspondiente al mes. b) Se calculará mediante la cantidad de unidades habitacionales entregadas conforme al cierre de mes, multiplicado por el porcentual pactado en el presente contrato y multiplicado por el 60% del valor total del contrato. c) En el caso del pago del primer anticipo realizado al desarrollador de cada proyecto, el pago al Supervisor se calculará sobre el monto de otros gastos no correspondientes a unidades habitacionales entregados, se hará sobre gastos que liquide el Desarrollador los cuales están ya definidos en el contrato del mismo. d) Se harán las retenciones que en concepto de garantías se establecen en la cláusula DECIMA SEGUNDA. 	60%
4	<ul style="list-style-type: none"> ⇒ Documento que contenga el Informe final de supervisión de la ejecución de las obras. ⇒ El Informe Final de Supervisión deberá ser presentado con firma, sello y timbre del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH). ⇒ Garantía de Calidad mediante una fianza de cinco (5 %) del monto total del contrato, válida por un año, a partir de la recepción final de la consultoría en cada proyecto 	20%

Los documentos de los PRODUCTOS deberán ser entregados de forma impresa (física) y en forma digital en formato Word y PDF en una USB. Los entregables deben estar acompañados de su nota de remisión al Coordinador Técnico de la UCP, firmante del contrato.

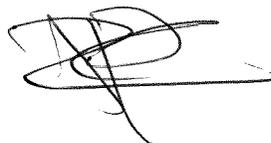
Todos los entregables deben tener el visto bueno del Coordinador Técnico de la UCP para poder procesar el pago respectivo, a quién se le deducirán los impuestos conforme a ley.

Para efectuar los pagos **EL SUPERVISOR** debe contar en legal y debida forma con los documentos siguientes:

- Documento fiscal debidamente autorizado
- Constancia de pagos a cuenta vigente, en caso de tenerla.
- Informe aprobado por la Coordinación de UCP, según producto.

El **CONTRATANTE** hará la retención del Impuesto sobre la Renta por el monto a pagar en concepto de honorarios profesionales de **EL SUPERVISOR**, en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento, salvo que **EL SUPERVISOR**, presente su constancia

¹ Referente al porcentaje contratado.




vigente de encontrarse acogido al régimen de pagos a cuenta. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para **EL SUPERVISOR**. Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración de **EL SUPERVISOR**, **EL SUPERVISOR**, asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime al **CONTRATANTE** de toda obligación en esta materia.

El monto total de este contrato prevé la retribución de honorarios y todos los gastos relacionados con el desarrollo de la Consultoría, los pagos se efectuarán en moneda nacional dentro de los quince (15) días contados a partir de la presentación por **EL SUPERVISOR**, y aprobación del **CONTRATANTE**, de la solicitud de pago y los informes o producto de acuerdo con lo indicado.

CLÁUSULA DÉCIMA. - PRECIO DEL CONTRATO y FORMA DE PAGO: El **CONTRATANTE** pagará un **PRECIO DEL CONTRATO** a **EL SUPERVISOR** en base a la oferta económica de **EL SUPERVISOR**, este valor a pagar solo se aplica al concepto del valor de Unidad Habitacional entregada y sus demás componentes para ser habitada, dicho valor esta propuesto por cada desarrollador en cada proyecto. El pago se realizará de acuerdo al siguiente cuadro:

CUADRO PRESENTADO EN OFERTA DE SUPERVISOR

No.	Rango de Unidades Habitacionales	Porcentaje Ofertado para Supervisar las Obras de Acuerdo a Rango de Casas que Construirá el Desarrollar
1	1 a 500	6.39 % del valor de la construcción
2	501 a 1000	5.95 % del valor de la construcción
3	1001 a 1500	5.81 % del valor de la construcción
4	1501 a 3000	5.58 % del valor de la construcción
5	3001 o más	5.50 % del valor de la construcción
	Promedio	5.84%

Los siguientes cuadros representan los costos proyectados de los proyectos sobre los que **EL SUPERVISOR** realizara sus actividades:

CUADRO No.1					
COSTOS TOTALES PROYECTO CASAS DE CAMPO CHOLOMA - CORBISE					
	Descripción	UND.	CANT.	P.U	TOTAL
1	CONSTRUCCION DE VIVIENDA				
1.1	Construcción de Vivienda	und	422	L299,820.01	L126,524,044.22
2	URBANIZACION DEL TERRENO				
2.1	Urbanización Equivalente por Vivienda	und	422	L83,600.04	L35,279,216.88
3	TIERRA O TERRENO				
3.1	Terreno Equivalente por m2 de Cosntrucción	und	422	L63,580.00	L26,830,760.00
	GRAN TOTAL DEL PROYECTO				L188,634,021.10




CUADRO NO. 2					
COSTOS TOTALES PROYECTO LOS PRADOS CHOLOMA - CIIN					
5	Descripción	UND.	CANT.	P.U	TOTAL
1	CONSTRUCCION DE VIVIENDA				
1.1	Construcción de Vivienda	und	500	L397,000.00	L198,500,000.00
2	URBANIZACION DEL TERRENO				
2.1	Urbanización Equivalente por Vivienda	und		L0.00	L0.00
3	TIERRA O TERRENO				
3.1	Terreno Equivalente por m2 de Construcción	und	500	L50,000.00	L25,000,000.00
GRAN TOTAL DEL PROYECTO					L223,500,000.00

CUADRO No. 3					
COSTOS TOTALES PROYECTO MACUELIZO SANTA BARBARA					
5	Descripción	UND.	CANT.	P.U	TOTAL
1	CONSTRUCCION DE VIVIENDA				
1.1	Construcción de Vivienda	und	300	L296,926.75	L89,078,025.00
2	URBANIZACION NO PAVIMENTADA DEL TERRENO				
2.1	Urbanización no pavimentada con Infraestructura de Servicios Publicos	und	300	L78,769.70	L23,630,910.00
3	TIERRA O TERRENO				
3.1	Terreno Equivalente por m2 de Cosnruccion	und	300	L12,908.34	L3,872,502.00
GRAN TOTAL DEL PROYECTO					L116,581,437.00

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – **GARANTÍA DEL CONTRATO:** EL SUPERVISOR otorgará las garantías siguientes:

1. **Garantía de Cumplimiento** se constituirá mediante retenciones del diez por ciento 10% de cada pago emitido, éste será devuelto en el último pago.
2. **Garantía de Calidad:** Se constituirá mediante una fianza de cinco por ciento (5 %) del monto total de la propuesta, valida por un año, a partir de la recepción de la consultoría.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - **MODIFICACIONES:** En caso de requerirse modificar los Términos de Referencia o las condiciones de prestación de los servicios de **EL SUPERVISOR**, para la tramitación de las modificaciones se deberá formalizar mediante la suscripción de una Adenda, debiendo establecer la justificación correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - **CONFIDENCIALIDAD:** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, **EL SUPERVISOR**, no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del **CONTRATANTE** relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del **CONTRATANTE** sin el consentimiento previo por escrito de este último.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - **PROPIEDAD DE LOS MATERIALES:** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación, u otros materiales preparados por **EL SUPERVISOR**, para

el **CONTRATANTE** en virtud de este Contrato, así como toda documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que participe **EL SUPERVISOR**, serán de propiedad del **CONTRATANTE**. Previa autorización del **CONTRATANTE**, **EL SUPERVISOR**, podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CONFLICTO DE INTERÉS: EL SUPERVISOR: (a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por el **CONTRATANTE** para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios objeto de este contrato, o esté estrechamente relacionado con ellos. (b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, **EL SUPERVISOR**, no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de estos para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados a **EL SUPERVISOR**. (d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del **CONTRATANTE** que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para **EL CONTRATANTE**, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - FRAUDE Y CORRUPCIÓN: EL CONTRATANTE en el marco del contrato de Fideicomiso del SITEC, el Contratante, exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) observen el cumplimiento de los artículos 18 y 19 del Reglamento General de la Ley de Promoción de la Alianza Público-Privada, según Decreto Ejecutivo No. 02073-2013. En particular, **EL CONTRATANTE** exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) que han presentado sus ofertas o que están participando en proyectos financiados por **EL CONTRATANTE**, observen los más altos niveles éticos, y denuncien a **EL CONTRATANTE** todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un Contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO: Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas:

- a. Por acuerdo entre ambas partes;
- b. Por inexistencia de fondos para cubrir los pagos
- c. Por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince días de anticipación por medio escrito.

En el caso que sucediera uno de los eventos antes citados se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos el **CONTRATANTE** informará la finalización del Contrato. Igualmente, **EL CONTRATANTE**, podrá rescindir el contrato unilateralmente por incumplimiento de **EL SUPERVISOR**, a sus términos de referencia.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia, discrepancia o reclamo relacionado con le ejecución, interpretación, incumplimiento o aplicación de este contrato o con las partes que lo suscriben, que no pueda solventarse directamente por ellas, será sometido a un tribunal de arbitraje nombrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, República de Honduras ("el Centro"), el cual tendrá su sede en la ciudad de



Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, y el proceso respectivo se regirá por las reglas establecidas en el Reglamento del Centro. Se deberá designar a tres árbitros quienes resolverán en derecho los asuntos sometidos a su conocimiento y decisión. En caso de que alguna de las partes interponga un recurso de nulidad contra el laudo recaído en el proceso en primera instancia, el mismo será conocido por un nuevo tribunal arbitral que también se nombrará, establecerá y operará conforme a lo prescrito en la presente cláusula. Los costos y honorarios profesionales de los miembros del tribunal arbitral serán sufragados por las partes en igual proporción, pero la parte que resulte vencida en el procedimiento deberá reembolsar a la otra parte los anticipos que hubiere efectuado en tal concepto. Los honorarios profesionales de los abogados litigantes serán pagados por la parte que los hubiere contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - **CARÁCTER DEL CONTRATO:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de dependencia laboral, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **EL SUPERVISOR**, no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - **CESIÓN:** **EL SUPERVISOR**, no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte de este.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. **COBERTURA DEL COSTO DEL CONTRATO:** La Consultoría por ser modalidad de suma alzada incluye todos los gastos asociados para el desarrollo y cumplimiento de las actividades a realizar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** En caso de incumplimiento del Contrato imputable a **EL SUPERVISOR**, éste dispondrá de ocho (8) días contados a partir de la notificación de **EL CONTRATANTE** para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, **EL CONTRATANTE** declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato sin responsabilidad de su parte.

Será también causa para que **EL CONTRATANTE** proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando **EL SUPERVISOR**, incurriese en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrase encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a **EL CONTRATANTE**, **EL SUPERVISOR**, estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.

Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo antes de la fecha de terminación del mismo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de **EL CONTRATANTE** o de **EL SUPERVISOR**. **EL CONTRATANTE** no podrá celebrar con el mismo **EL SUPERVISOR**, Contrato posterior que contemple el mismo objeto.

Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, **EL SUPERVISOR**, se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE**, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho de **EL SUPERVISOR**, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. Consecuentemente, **EL CONTRATANTE** a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude a **EL**



Consecuentemente, **EL CONTRATANTE** a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude a **EL SUPERVISOR**, hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por **EL CONTRATANTE**.

En todo caso de terminación, **EL SUPERVISOR**, deberá devolver a **EL CONTRATANTE** todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, **EL CONTRATANTE**, por su parte, reembolsará a **EL SUPERVISOR**, todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

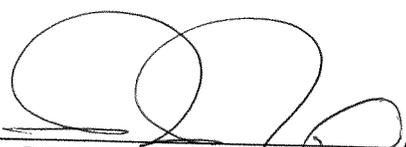
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES: A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE: **ROLANDO FEDERICO POUJOL**
Dirección: Col. Lomas del Mayab, calle Santa Rosa, Casa Numero 1346
Correo electrónico: rolando.poujol@ucp.hn
CC.: jaime.montalvo@ucp.hn

EL SUPERVISOR: **PEDRO EDMUNDO PINEDA COBOS**
REPRESENTANTE LEGAL
Dirección: Edificio TECNISA, Colonia Florencia Norte, Bulevar Suyapa
Tegucigalpa MDC Tegucigalpa, Honduras
Tel : (504) 2232-6625
Correo electrónico: tecnisa@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - ACEPTACIÓN: Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, firman en dos (2) original en la ciudad de Tegucigalpa, a los dieciséis días (16) días del mes de Julio del año dos mil veintiuno (2021).


ROLANDO FEDERICO POUJOL
UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS
EL CONTRATANTE


PEDRO EDMUNDO PINEDA COBOS
REPRESENTANTE LEGAL
TECNISA
RTN 0801999900270
EL SUPERVISOR

